



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Depósito Legal:
BU-1-1958

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Año 1978

Lunes 28 de agosto

Número 193

MINISTERIO DEL INTERIOR

REAL DECRETO 1877/1978, de 26 de julio, por el que se amplía el plazo establecido en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 444/1977, de 11 de marzo.

En cumplimiento de la finalidad perseguida al establecer el plazo contenido en la disposición transitoria tercera del Real Decreto cuatrocientos cuarenta y cuatro/mil novecientos setenta y siete, de once de marzo, teniendo en cuenta los retrasos imprevistos, producidos en la realización de las actuaciones administrativas en consideración a las cuales fue dictada dicha disposición transitoria, exige una ampliación del indicado plazo que sea suficiente para compensar los aludidos retrasos.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único. — Queda ampliado, en seis meses, el plazo de doce meses establecido en la disposición transitoria tercera del Real Decreto cuatrocientos cuarenta y cuatro/mil novecientos setenta y siete, de once de marzo, por el que se complementa lo dispuesto en el Real Decreto-ley dieciséis/mil novecientos setenta y siete, de veinticinco de febrero.

Dado en Palma de Mallorca, a

veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior, Rodolfo Martín Villa.

(B. O. E. núm. 190 de 10-8-78).

ORDEN de 27 de julio de 1978 por la que se regulan diversos aspectos de la profesión de Vigilante Jurado de Seguridad.

Excelentísimos señores:

Regulado por el Real Decreto 629/1978, de 10 de marzo, el empleo de Vigilante Jurado de Seguridad, procede, en armonía con el criterio de creciente profesionalización que se pretende para este sector, dictar normas transitorias que permitan aprovechar la experiencia del que ya hubiese trabajado en esta actividad y que momentáneamente se vea privado de la posibilidad de su ejercicio. Al mismo tiempo, es necesario desarrollar el Real Decreto citado, para conseguir su plena efectividad.

En su virtud, por este Ministerio se dispone lo siguiente:

Artículo primero. — Los Gobernadores Civiles tendrán en cuenta, antes de expedir, a propuesta de las Empresas o Entidades interesadas, nuevos títulos de Vigilantes Jurados, la inexistencia de alguno de estos profesionales en situación de paro. A tal efecto, una vez que reciban la documentación de propuesta, recabarán, a través de la Delegación de Trabajo correspondiente, un certificado de las Oficinas de Empleo acreditando la inexistencia de Vigilantes Jurados de Seguridad inscritos en la misma.

Art. segundo. — Únicamente los Vigilantes Jurados de Seguridad podrán desempeñar las funciones previstas por el Real Decreto 629/1978, de 10 de marzo, en Entidades bancarias, de crédito y de ahorro, así como en las Empresas industriales y comerciales, Entidades y organismos públicos o privados a que se refieren los apartados tres y cuatro del artículo primero del Real Decreto 2113/1977, de 23 de julio.

Art. tercero. — En el plazo de dos meses, a partir de la publicación de la presente Orden, las personas y Entidades autorizadas deberán haber elevado a los Gobernadores Civiles las propuestas necesarias para que los Vigilantes Jurados de Seguridad dispongan del título-nombramiento establecido por la Dirección General de Seguridad, según se dispone en el artículo segundo del Real Decreto 629/1978, de 10 de marzo.

Los Vigilantes Jurados que a la entrada en vigor del Real Decreto 629/1978, de 10 de marzo, hubiesen cumplido un año de servicios efectivos en el ejercicio de sus funciones, podrán solicitar del Gobierno Civil respectivo el canje de su anterior título por el nuevo. Cuantos no hubiesen completado el año de servicios citado, podrán realizar dicha solicitud una vez cumplido aquél.

Art. cuarto. — La Guardia Civil verificará el cumplimiento de las previsiones relativas a los ejercicios mensuales de tiro y condición física de los Vigilantes Jurados de Seguridad, dando cuenta de las anomalías observadas a los Gobernadores Civiles.

A estos efectos inspeccionará dichos ejercicios de tiro, estableciendo los campos o parcelas de terreno en que han de realizarse y extendiendo, a petición de las Empresas y previos los controles que considere necesarios, el permiso especial que autoriza la adquisición de un número de cartuchos anual superior al cupo previsto.

Igualmente por la Guardia Civil se dispondrá lo necesario para que se verifique la suficiente preparación de los Vigilantes Jurados de Seguridad en la conservación, mantenimiento y manejo de las armas que en el servicio puedan necesitar utilizar.

Art. quinto.—Si a juicio del Jefe de la comandancia que curse las solicitudes, se reúnen por el interesado los requisitos establecidos, se le expedirá, a la presentación de los documentos prevenidos, un resguardo que surtirá efectos de «licencia provisional de uso de armas para Vigilantes Jurados de Seguridad» hasta tanto le sea expedida la licencia definitiva.

La licencia será siempre personal y le será expedida, pudiendo conservarla, mientras esté en vigor su título-nombramiento. Al perder el Vigilante Jurado de Seguridad su condición de tal, y en consecuencia, el título-nombramiento que le hubiera sido concedido, por las causas previstas en el Real Decreto 629/1978, de 10 de marzo, se considerará caducada la vigencia de la licencia de armas.

Art. sexto.—Las Direcciones Generales de Seguridad y Guardia Civil, dentro de sus respectivas competencias, así como los Gobernadores Civiles en sus demarcaciones correspondientes, comprobarán el más exacto cumplimiento del Real Decreto 629/1978, de 10 de marzo, y la presente Orden, sancionando o proponiendo la sanción que corresponda en caso de incumplimiento de dichas disposiciones.

Lo que digo VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 27 de julio de 1978.

MARTÍN VILLA

Excmos. señores Subsecretario de orden público, Directores Generales de Seguridad y Guardia Civil y Gobernadores Civiles.

(B. O. E. núm. 190 de 10-8-1978)

Providencias Judiciales

BURGOS

Don Manuel Mateos Santamaria,
Juez de Distrito núm. uno de
Burgos.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio de faltas, número 1.343 de 1978, sobre daños en accidente de circulación, hecho ocurrido en esta ciudad, al colisionar el vehículo Land Rover, matrícula BU-9616-C contra la motocicleta marca B. Motorrad, matrícula DA-DE-51, conducida por Rolf Schmidt, domiciliado en Erzaheuser Str. 40, 6100 Darmstadt 25, Ot. Wixhausen, y actualmente en ignorado paradero, en cuyo juicio he acordado que expresado súbdito extranjero, Rolf Schmidt, comparezca ante este Juzgado de Distrito núm. uno de Burgos, dentro del plazo de diez días, al objeto de prestar declaración sobre el hecho de autos, proceder a la tasación de daños causados en la motocicleta de referencia y exhiba para que se testimonien el permiso de conducir y póliza de seguros.

Y para que conste, surta los efectos oportunos y sirva de notificación en forma al súbdito extranjero, Rolf Schmidt, actualmente en ignorado paradero, expido este edicto para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho. El Juez de Distrito núm. uno, Manuel Mateos Santamaria. — El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación de Burgos

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el art. 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas en alta tensión cuyas características se detallan, así como la declaración en

concreto de utilidad pública de las mismas.

Referencias. — R. I. 2.718. — Expediente 32.597. — F. 1.014.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (distribución Burgos).

Objeto de la instalación. — Atender el aumento de la demanda de energía eléctrica en Villarcayo y su término municipal.

Características principales. — Línea a 13,2 KV. de 101 m. de longitud, en un solo vano, con origen en la línea que va a Villanueva de la Lastra, derivada de la línea Sur, en su apoyo núm. 9, y final en el CT. Villarcayo-La Nevera.

— Línea a 13,2 KV. de 208 m. de longitud sobre apoyo de hormigón y torres metálicas, con origen en la línea Norte y final en apoyo de paso a subterráneo hacia el CT. Villarcayo-calle Madrid.

— Línea a 13,2 KV. de 203 m. de longitud sobre apoyo de hormigón y torres metálicas, con origen en la línea Urbana Sur y final en apoyo de paso a subterráneo hacia el CT. Doctor Ortiz.

— Línea a 13,2 KV. de 89,30 m. de longitud en conducción subterránea, con origen en apoyo de paso de aéreo a subterráneo y final en el CT. Villarcayo-calle Madrid.

— Línea a 13,2 KV. de 204,45 m. de longitud en conducción subterránea, con origen en apoyo de paso de aéreo a subterráneo y final en el CT. Ctra. Medina.

— Línea a 13,2 KV. de 118 m. de longitud en conducción subterránea, con origen en apoyo de paso de aéreo a subterráneo y final en el CT. Dr. Ortiz.

— Centro de transformación Nevera, en Villarcayo, de tipo interperie sobre dos postes de hormigón, con transformador de 250 KVA de potencia y relación de transformación 13200/398-230 V.

— Centro de transformación calle Madrid, de tipo en lonja de edificio, con transformador de 250 KVA de potencia y relación de transformación 13200/398-230 V, y un autotransformador trifásico de 100 KVA de potencia y relación 13200/230-133 V.

— Centro de transformación Villarcayo-Ctra. Medina, de tipo en lonja de edificio, con transformador de 400 KVA de potencia y relación de transformación 13200/398-230-133 V.

— Centro de transformación Doctor Ortiz, en Villarcayo, de tipo

en lonja de edificio, con transformador de 250 KVA de potencia y relación de transformación 13200/398-230 V. y un autotransformador trifásico de 50 KVA de potencia y relación 3803220/133 V.

Procedencia de los materiales.— Nacional.

Presupuesto. — 5.575.755 ptas

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, núm. 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 1 de agosto de 1978. — El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

4151.—1.509,00

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718. — Expediente 32.598. — F. 1.015.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (distribución Burgos).

Objeto de la instalación. — Atender el aumento de la demanda de energía eléctrica en Villariezo.

Características principales. — Línea a 13,2 KV. de 273 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torre metálica, con origen en la línea de Sarracín a Arcos de la Llana y final en el CT. Villariezo-Los Huertos.

— Línea a 13,2 KV. de 101 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torre metálica, con origen en la línea a Arcos de la Llana y final en el CT. Villariezo-Granja.

— Centro de transformación Los Huertos, en Villariezo, de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, con transformador de 50 KVA de potencia y relación de transformación 13200/398-230 V.

— Centro de transformación Granja, en Villariezo, de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, con transformador de 25 KVA de potencia y relación de transformación 13200/230-133 V.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 1.747.048 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el Proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid núm. 22 y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 22 de julio de 1978. — El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

4152.—795,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas cuyas características se señalan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.741. — Expediente 32.596. — F. 1.013.

Peticionario. — Iberduero, S. A.
Objeto de la instalación. — Atender el aumento de la demanda de energía eléctrica en el Valle de Mena.

Características principales. — Centro de transformación Las Tobas-181, en el Valle de Mena, de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, con transformador de 25 KVA de potencia y relación de transformación 13800/398-230 V.

Procedencia de los materiales.— Nacional.

Presupuesto. — 80.018 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, núm. 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 1 de agosto de 1978. — El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

4153.—531,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

En la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 31 de julio de 1978, fue aprobado inicialmente el proyecto de «Acondicionamiento de un acceso peatonal bajo el

punto de la carretera N-1 y pavimentación de un tramo de acera entre ese punto y el paso bajo la línea del ferrocarril de Madrid-Irún», de esta ciudad de Miranda de Ebro, redactado por el Arquitecto Municipal, don José Luis Antón-Pacheco Maqueda.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicho proyecto de manifiesto en las Oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento durante un mes, al objeto de que puedan formularse reclamaciones contra el mismo, en cumplimiento de lo que dispone el art. 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido vigente de 9 de abril de 1976.

Miranda de Ebro, a 23 de agosto de 1978. — El Alcalde accidental, José Luis Virumbrales Pérez.

En la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno del 31 de julio de 1978, fue aprobado inicialmente el proyecto de «Pavimentación de accesos al Colegio Nacional de «Las Matillas», de esta ciudad de Miranda de Ebro, redactado por el Arquitecto Municipal, don José Luis Antón-Pacheco Maqueda.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicho proyecto de manifiesto en las Oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento durante un mes, al objeto de que puedan formularse reclamaciones contra el mismo, en cumplimiento de lo que dispone el art. 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido vigente de 9 de abril de 1976.

Miranda de Ebro, a 21 de agosto de 1978. — El Alcalde accidental, José Luis Virumbrales Pérez.

En la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 31 de julio de 1978, fue aprobado inicialmente el proyecto de «Prolongación del colector de la margen izquierda del río Ebro», en esta ciudad de Miranda de Ebro, redactado por el Arquitecto Municipal, don José Luis Antón-Pacheco Maqueda.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicho proyecto de manifiesto en las Oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento durante un mes, al

objeto de que puedan formularse reclamaciones contra el mismo, en cumplimiento de lo que dispone el art. 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido vigente de 9 de abril de 1976.

Miranda de Ebro, a 23 de agosto de 1978. — El Alcalde accidental, José Luis Virumbrales Pérez.

Ayuntamiento de Lerma

Aprobado en principio por este Ayuntamiento un expediente de suplemento de créditos, número 1/1978, al presupuesto municipal extraordinario aprobado para la adquisición del edificio denominado Hospital de Santa Catalina, en la calle del Hospital de esta villa, queda expuesto al público en las oficinas de Secretaría, por plazo de quince días hábiles, a los efectos previstos en el art. 691, en relación con el 702 de la Ley de Régimen Local, texto articulado de 24 de junio de 1955.

Lerma, 19 de agosto de 1978. — El Alcalde, Benigno Rodríguez González.

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

La Corporación Municipal del Ayuntamiento de Sotopalacios, en su sesión del día 24 de noviembre de 1975 y a instancia del de Villanueva de Río Ubierna, acordó aceptar su incorporación a este Ayuntamiento e iniciar el oportuno expediente y su tramitación reglamentaria.

En su consecuencia y en virtud del Real Decreto 510 de 26 de febrero de 1976 (B. O. E. núm. 67, de 18 de marzo), por el que quedó disuelto el Ayuntamiento de Sotopalacios al haber sido incorporados los de: Celadilla Sobrín, Cernégula, Gredilla la Polera, La Molina de Ubierna, Hontomin, Ubierna, Quintanilla Sobresierra, Masa, Quintanarruz y Villaverde Peñahorada, con la denominación de Merindad de Río Ubierna.

La Comisión gestora de este Ayuntamiento, en su sesión del día 10 de junio de 1978, acordó aceptar igualmente la incorporación del Ayuntamiento de Villanueva de Río Ubierna al actualmente constituido de Merindad de Río Ubierna, con las mismas bases que fueron

aprobadas por el suprimido Ayuntamiento de Sotopalacios, en sesión de 28 de febrero de 1976 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 58, de fecha 11 de marzo de 1976.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que en el plazo de 30 días, a partir del siguiente de su publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse reclamaciones que se consideren justas sobre el acuerdo inicial.

Merindad de Río Ubierna, 17 de agosto de 1978. — El Alcalde, Satorio González.

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 11 de agosto de 1978, acordó la contratación directa para la adquisición e instalación de un sistema de riego por aspersión para las obras de ajardinamiento de la mediana de la Avda. del General Yagüe.

El tipo de licitación es de 454.336 pesetas, a la baja, debiendo presentarse las proposiciones en sobre cerrado y lacrado en el Negociado de Contratación, durante las horas de Oficina y hasta las trece horas del octavo día hábil en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las bases se hallan de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento.

Burgos, 16 de agosto de 1978. — El Alcalde, José Muñoz Avila.

4147.—384,00

Ayuntamiento de Condado de Treviño

De conformidad con acuerdos días 13 de mayo y 11 de julio, artículo 313 de la L. R. L. y 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto: Las obras de acondicionamiento de la Casa Consistorial.

Tipo: 2.090.476 pesetas.

Plazo: De ejecución, 6 meses; garantía, 3 meses.

Garantías: Provisional, 41.810 pesetas. Definitiva, 83.619 pesetas.

Forma de pago: Contra certificaciones de obra expedidas por el Técnico Director.

Presentación de plicas y apertura: En Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, de 10 a 13 horas. Su apertura, al día siguiente hábil de finalizados aquéllos, a las 13 horas. De quedar desierta, se admitirán pliegos para la segunda subasta, en iguales condiciones y precio, durante diez días hábiles siguientes al de la celebración de la primera.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de, provincia de, con D. N. I. núm., expedido el día ... de en, enterado del proyecto de acondicionamiento de la Casa Consistorial, pliego de condiciones que han de regir la subasta y demás documentos que al mismo se refieren se comprometo a realizar las obras por la cantidad de (en letra) pesetas.

Declara que no está afectado de incapacidad ni de incompatibilidad alguna.

Adjunta resguardo de haber constituido la garantía provisional.

Está en posesión del carnet de Empresa.

Acepta cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones de la subasta.

(Fecha y firma).

Treviño, a 21 de agosto de 1978. El Alcalde, Alfredo Ruiz.

4148.—765,00

Asociación de Propietarios de fincas rústicas de Zael

Queda suspendida la segunda subasta que fue anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 175, de fecha 5 de los corrientes, que correspondía para el día 31 del actual, sobre adjudicación del coto de caza privado número 10.171, por haber sido adjudicado en el mismo precio y condiciones estipuladas en el expediente, y que sirvieron de base para la primera subasta.

Zael, 21 de agosto de 1978. — El Presidente, Emilio Villalmanzo Gil.

4149.—270,00



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 1978

Lunes 28 de agosto

Adición al núm. 193

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BURGOS

CIRCULAR

El pasado día 19, terminadas las vacaciones estivales que me fueron concedidas por la Superioridad, he regresado a esta capital haciéndome cargo del mando de la provincia y del despacho oficial, que me fueron entregados por el Secretario General de este Gobierno Civil, D. Casto Pérez de Arévalo y Burguete, cuyos cargos venía ostentando con carácter de accidental durante mi ausencia.

Burgos, 26 de agosto de 1978.

El Gobernador Civil,
Antolín de Santiago Juárez



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

El día 17 de Mayo de 1918

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BURGOS

ORDEN

El artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1918, que modifica el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1917, establece que los expedientes de registro de marcas de comercio exterior que se hubieran tramitado en el Ministerio de Fomento antes de la entrada en vigor de la Ley de 1.º de Mayo de 1917, y que no hubieran sido ya resueltos, se tramiten en el Ministerio de Fomento, y en el caso de que se hubieran resuelto en el Ministerio de Fomento, se tramiten en el Ministerio de Fomento.

Burgos, a 15 de Mayo de 1918.

El Gobernador

Antonio de Guzmán y Jover